

RADICACIÓN 080014189008-2021-00354-00  
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: WILFRIDO DE PAULIS PURIN  
DEMANDADO: LINDA SOL FERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS.

#### INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2021-00354-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 1 de 2021.

#### SALUD LLINAS MERCADO

#### S E C R E T A R I A

#### JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio uno (1) de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar, debe indicar el despacho que el estudio de la presente demanda, se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante: WILFRIDO DE PAULIS PURIN, a través de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, contra LINDA SOL FERNANDEZ HERNANDEZ, BLAS DAN FERNANDEZ SUAREZ y JUAN FERNANDEZ HERNANDEZ, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. v v -07694755 del inmueble ubicado en la calle 37 No.30 -118 apto 1, de esta ciudad, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2021, y los que se sigan causando por un valor de \$622.800, oo cada mes, se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado, se condene al demandado al pago de las costas del proceso y agencias en derecho.

Con relación a las medidas cautelares solicitadas la parte demandante deberá prestar caución de un 10%.

Por lo anterior, encontrando el despacho que la demanda, reúne los requisitos formales de conformidad con lo previsto en el artículo 384 del C.G.P.,

#### R E S U E L V E:

1.- Por reunir los requisitos legales, se admite la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de WILFRIDO DE PAULIS PURIN, a través de apoderado judicial y en contra de los demandados LINDA SOL FERNANDEZ HERNANDEZ, BLAS DAN FERNANDEZ SUAREZ y JUAN FERNANDEZ HERNANDEZ, para que se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana No. v v -07694755 del inmueble ubicado en la calle 37 No.30 -118 apto 1, de esta ciudad, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2021, y los que se sigan causando por un valor de \$622.800, oo cada mes, se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado, la cual se tramitará en proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 384 del C.G.P.

- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P, o la estipulada en los artículos 8 a 10 decreto 806 de 2020.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase al Dr. JUAN EVANGELISTA LOPEZ DUNCAN, como apoderado de la parte demandante.
- 5.- De conformidad con el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P., la parte demandante debe prestar caución del 10% de lo adeudado, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb10564cafef1fe6255abb8773bd0cd4c95b6abb731e8b61358c87539088c5d**

Documento generado en 01/07/2021 04:42:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**